CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 234 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00).**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSE ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.194 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO,** identificada con la cedula de ciudadanía número 41.940.624 de Armenia (Q) **,** y quién para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** previas éstas consideraciones: **A).** Que el artículo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado y aprobado por el doctor **FELIPE ANDRES GARCIA PUERTA** en calidad de Subgerente administrativo y financiero, quien elaboró y aprobó los Estudios de Conveniencia que justifican la necesidad de contratación de personal que brinde servicios de apoyo a la gestión, para apoyar en los archivos de gestión de cada una de las dependencias de EPQ-S.A. E.S.P.**C).** Que de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva municipios del Departamento del Quindío 002 de 2020, en sus artículos numeral 1 y 52 y acuerdo 027 del 11 de abril de los corrientes, se determina la cuantía para contratar a través de la modalidad de Contratación Directa siempre que sea inferior a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, y se establece el procedimiento para la contratación, respectivamente. **D).** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 260727 del 28 de agosto del 2026, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LA REALIZACION DE LABORES DE INTERVENCION ARCHIVISTICA. ESTRUCTURACION Y DISPOSICION DOCUMENTAL, ORIENTADAS A LA APLICACION DE LOS PROCESOS DE IDENTIFICACION, ORDENACIÓN Y CLASIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS**

PRODUCTORAS, ASEGURANDO CUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE POR LA LEY GENERAL DE ARCHIVO". **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000)** provenientes del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 Remuneración de Servicios Técnicos, según cetificado de disponibilidad presupuestal número 260727 del 28 de agosto de 2026. **FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. realizará tres pagos al contratista, cada uno por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000).** Los pagos se efectuarán cada 30 días calendario vencidos, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, informe de actividades contractuales, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, así como el acta de pago correspondiente, debidamente suscrita por el supervisor. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El tiempo de ejecución será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por la Empresa, durante este tiempo el contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato). **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P., quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga: **1)** Prestar apoyo en materia de gestión documental en la secretaria general, subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente, y la subgerencia de servicios públicos domiciliaros, desarrollando labores orientadas a la conservación y organización integral de los archivos de gestión, conforme a los parámetros adoptados por la entidad y establecidos por la Ley general de archivo. **2)** Participar en la revisión, actualización y control de la información registrada en los inventarios documentales, garantizando la consistencia y confiabilidad de los datos contenidos en el Formato Único de Inventario Documental (FUID) de la secretaria general, subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente, y la subgerencia de servicios públicos domiciliaros. **3)** Elaborar y diligenciar los instrumentos archivísticos requeridos para el registro, control y descripción de la documentación, asegurando la correcta aplicación de los procedimientos técnicos establecidos para los archivos de gestión de la secretaria general, subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente, y la subgerencia de servicios públicos domiciliaros. **4)** Brindar apoyo en la verificación de la documentación que haya cumplido los tiempos de permanencia establecidos en las Tablas de Retención Documental, con el propósito de apoyar los procesos de transferencia documental hacia las etapas correspondientes del ciclo vital de los documentos, atendiendo la programación institucional definida para la vigencia 2026 de la secretaria general, subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente, y la subgerencia de servicios públicos domiciliaros. **5)** Cumplir las directrices técnicas impartidas por el supervisor del contrato y por la dependencia responsable de la gestión documental, observando las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos y demás normas que regulan la función archivística. **6)** Presentar los informes de las actividades y acciones realizadas en medio físico y magnético para el cumplimiento del objeto del contrato como requisitos para que se proceda a los pagos mensuales por parte de la entidad, previa verificación por parte del supervisor del contrato. **7)** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**8)** Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1070 de 2013.**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1).** Pagar a la CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato. **2).** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3).** El supervisor se encargará de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4).** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE, NO** pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: ÉTICA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y**

CUMPLIMIENTO NORMATIVO. LA CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad, buena fe, responsabilidad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., así como las normas vigentes en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo. En desarrollo del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a: 1) Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de EPQ S.A. E.S.P. y las demás disposiciones que resulten aplicables. 2)Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, comisiones, pagos indebidos o cualquier otra ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 3)Actuar con transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual y suministrar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Empresa o por las autoridades competentes. 4) Informar oportunamente a EPQ S.A. E.S.P. cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta que afecte la transparencia o la legalidad de la ejecución contractual.5) Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control que adelanten EPQ S.A. E.S.P. y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar. **OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P., a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, la relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **DECIMA: EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÒN.** Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será imputado al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 Remuneración Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal número 260727 del 28 de agosto de 2026. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por **LA CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA CUARTA: MULTAS. E.P.Q S.A. (E.S.P.),** en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por el Jefe de oficina (Gestión administrativa) código 006 grado 01 o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual la ejercerá de conformidad con los Artículos 92, 93, 94 y 95 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P***" **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE.** Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y a la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q. **DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, son las siguientes**: EL CONTRATANTE** en la Calle 24 No. 14–

46 y 14-36**, y LA CONTRATISTA**, en el Barrio Villa Carolina 1 Etapa Mz T Casa 2 de Armenia (Q) **Parágrafo**: Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** Las Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P.), se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo No. 002 de 2020, que le permite de manera discrecional exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que hayan lugar; basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que esta no representa riesgo para la entidad, más aún cuando se le realiza el pago previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades para poder verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar NO se hará exigible la garantía. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Juan David Pusquin Cuellar	John Alexander Morales Arenas
Abogado Contratista -	Secretario General